



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917."

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, MAGISTRADO DOCTOR EN DERECHO SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL M. EN D. P. P. LAWRENCE ELISEO SERRANO DOMÍNGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS JUZGADOS DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL" Y, POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU COMISIONADO, LICENCIADO EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL COMISARIO JEFE INGENIERO MIGUEL ÁNGEL ZAMORA PIÑA, TITULAR DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIÓN, COMPUTO Y CALIDAD Y EL COMISARIO GENERAL LICENCIADO CUAUHTÉMOC SALVADOR ORTEGA NILA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CES", ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. De "EL PODER JUDICIAL":

1.1. De conformidad con los artículos 34, 88, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México es uno de los Poderes Públicos del Estado de México, encargado de interpretar y aplicar las leyes en los asuntos del orden civil, familiar, penal, de justicia para adolescentes y de las demás materias del fuero común y del orden federal, en los casos en que expresamente los ordenamientos legales le confieran jurisdicción.

1.2. Que la administración, vigilancia y disciplina corresponde al Consejo de la Judicatura, en términos del artículo 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

1.3. En acatamiento al artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el siete de enero del año dos mil quince, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia eligió al Magistrado Doctor en Derecho Sergio Javier Medina Peñaloza, presidente del mismo y del Consejo de la Judicatura del Estado.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
en GRANDE



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917."

1.4. El Magistrado Doctor en Derecho Sergio Javier Medina Peñañoza, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, atendiendo a lo establecido en los artículos 107, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42, fracción XII, 53, fracción I y 64, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

1.5. El Magistrado presidente diseñó el Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020, en el cual se definen los ideales, estrategias y líneas de acción para cumplir con la Misión y Visión del Poder Judicial.

Uno de los ideales es la *justicia efectiva de excelencia*, para lograrlo, se ha establecido como reto la calidad total en el servicio, entre otras cosas, a través de liderar la agenda inter e intra institucional de cooperación entre las y los colaboradores judiciales, los operadores del sistema de justicia, la academia y la sociedad en general.

1.6. Que el M. en D. Lawrence Eliseo Serrano Domínguez, es el Director General de la Administración de los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio que entre otras funciones, tiene como propósito establecer mecanismos de colaboración e intercambio de experiencias con otros Poderes Judiciales e instituciones relacionadas con la impartición de justicia, tendentes al fortalecimiento del Sistema Penal Acusatorio, Adversarial y Oral, ello de conformidad con el Manual de Organización del Consejo de la Judicatura.

1.7. Que para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Nicolás Bravo Norte número 201, Colonia Centro, Código Postal 50000, Municipio de Toluca, México.

II. De "LA CES":

II.1. Es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones; tiene por objeto planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones en materia de seguridad pública, tránsito, administración de la seguridad penitenciaria, prevención y readaptación social que compete al Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracciones III,



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
en GRANDE



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917."

V, IX, XX y XXV y 5 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México; 10, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 fracción II y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 10 fracciones I, II, VIII y XXV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México; y 77, fracción I, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

II.2. Que el Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, Licenciado Eduardo Valiente Hernández, se encuentra facultado para suscribir el presente documento, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 14, fracción III y 16, apartado A, fracciones I, II, III, IV, VIII y XXXVI de la Ley de Seguridad del Estado de México; 6 y 8 fracciones I, II, IV, XXI, XXIII y XXXV de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México; 1, 2, 9, 11 y 12, fracciones III, IV y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

II.3. Que el Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad es una Unidad Administrativa de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, que tiene entre otras atribuciones, establecer y operar tecnologías de información y comunicación necesarias para el cumplimiento de las facultades de la Comisión; atender, analizar y procesar información derivada de llamadas de emergencias, denuncia ciudadana, reportes policiales y demás fuentes relacionadas, así como generar los reportes respectivos; establecer y operar mecanismos para el oportuno intercambio de información con las unidades responsables de seguridad pública, de protección civil y de prevención y reinserción social de los tres ámbitos de gobierno, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción IX y 23, fracciones I, II, III y IX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

II.4. Que el titular del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad, Comisario Jefe Ingeniero Miguel Ángel Zamora Piña, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14, fracciones I, IX, XIV, XVIII y XXIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

II.5. Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene dentro de sus atribuciones representar legalmente a la Comisión, al Comisionado y a los mandos superiores, en los procedimientos judiciales, laborales y administrativos o en cualquier otro asunto de carácter legal, ante los tribunales locales y federales, en que sean parte, con todos los derechos y obligaciones procesales que las leyes reconocen, en pleitos y cobranzas con



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
en GRANDE



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917."

todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones en la materia, así como sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente, en actos de administración y para actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones en la materia; desahogar las consultas formuladas a la Comisión, emitiendo los dictámenes y opiniones correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción V y 19, fracciones I y V del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

II.6. Que el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos Comisario General Licenciado Cuauhtémoc Salvador Ortega Nila, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones I, IX, XIV, XVIII y XXIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

II.7. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en calle Marie Curie, número 1350 esquina Paseo Tolloccan, Colonia San Sebastián, Toluca, México, Código Postal 50090.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen y es su voluntad celebrar el presente convenio.

III.2. Que cuentan con recursos humanos, materiales, técnicos y tecnológicos para desarrollar las actividades emanadas del presente convenio.

III.3. Que suscriben el presente instrumento jurídico en cumplimiento y respeto recíproco de sus respectivas funciones, atribuciones y competencias.

III.4. Que están de acuerdo en contribuir al cumplimiento del artículo 51 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual prevé que se puedan utilizar medios electrónicos en todas las actuaciones.

III.5. Que leídas que fueron las anteriores declaraciones las ratifican en todas y cada una de sus partes y expresan su consentimiento para obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUEÑENSE DE 1917."

CLÁUSULAS

Objeto

PRIMERA. Establecer los mecanismos de coordinación y colaboración entre "**LAS PARTES**" para el envío, recepción y cumplimiento de requerimientos y notificaciones, vía electrónica, con lo que se contribuirá a una justicia pronta y expedita.

Sistema Electrónico

SEGUNDA. Para el cumplimiento del presente instrumento jurídico "**LAS PARTES**" se comprometen a implementar de manera inmediata un sistema electrónico de recepción, control, seguimiento y cumplimiento de requerimientos, y notificaciones, por lo que señalan como responsables para dar cumplimiento a dicho compromiso a:

- I. Por "**EL PODER JUDICIAL**" el M. EN D. P. P. Lawrence Eliseo Serrano Domínguez, Director General de la Administración de los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio.
- II. Por "**LA CES**": al Ing. Rodrigo Rojas Zárate, Subdirector de Tecnologías de la Información del Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad.

En tanto se implementa el referido sistema electrónico, "**LAS PARTES**" mediante oficio a más tardar el día 08 de septiembre de 2017, remitirán el listado de los correos electrónicos institucionales autorizados para para la recepción, control, seguimiento y cumplimiento de requerimientos y notificaciones.

Compromisos

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "**LAS PARTES**" se comprometen a:

- I. Tener por realizados los requerimientos y notificaciones en la fecha y hora en que se envíen a través del sistema informático o del correo electrónico, por lo que a partir de ese momento se obligan a darle la atención debida e inmediata. La desatención a las comunicaciones y su respuesta por parte de los usuarios generará las responsabilidades que las leyes establecen. El sistema electrónico o el correo electrónico deberá generar un acuse de recibo, el cual será agregado al expediente respectivo, para la debida constancia legal.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
en grande



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917."

- II. Acusar de recibo, de inmediato, de cualquier comunicación que reciban;
- III. Utilizar la información que se obtenga únicamente para cumplir el objeto del presente convenio;
- IV. Elaborar programas de trabajo para el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- V. Establecer reuniones de coordinación periódicas, con la finalidad de planear estrategias y líneas de acción a seguir para la consecución de los fines del presente convenio;
- VI. Evaluar periódicamente los resultados alcanzados para los efectos del presente convenio, así como emitir las recomendaciones pertinentes para la mejor consecución de los fines establecidos en el propio instrumento jurídico;
- VII. Resolver de común acuerdo dudas y controversias que se presenten por motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento; y
- VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Inicio de operaciones

CUARTA. El envío de requerimientos o notificaciones entre "**LAS PARTES**" a través del sistema electrónico o los correos electrónicos, según sea el caso, iniciará su funcionamiento, el día lunes 11 de septiembre de 2017 a las 09:00 horas.

El horario de recepción y emisión de requerimientos y notificaciones será de las 09:00 a 22:00 horas los 365 días del año.

Comité Técnico

QUINTA. "**LAS PARTES**" están de acuerdo en integrar un Comité Técnico para el cumplimiento y seguimiento de las notificaciones designando como responsables para tal efecto a:



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917."

- **"EL PODER JUDICIAL"** designa como responsable al M. EN D. P. P. Lawrence Eliseo Serrano Domínguez, Director General de la Administración de los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio.

- **"LA CES"** designa como responsable al Comisario General Licenciado Cuauhtémoc Salvador Ortega Nila, Director General de Asuntos Jurídicos.

Para efectos del seguimiento y evaluación, **"LAS PARTES"** acuerdan que los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o, los suplan en sus ausencias.

Funciones del Comité Técnico

SEXTA. Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- La elaboración y revisión de proyectos que atiendan las actividades mencionadas con el objeto;
- Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente convenio o de los instrumentos que de él se deriven;
- Proponer a los referidos titulares la adición de otras instituciones que puedan contribuir al objeto del presente convenio; y
- Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

Relación Laboral

SÉPTIMA. El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el objeto del presente convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
engrande



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917."

personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

Confidencialidad

OCTAVA. "LAS PARTES" guardarán absoluta confidencialidad, respecto de los trabajos e información que intercambien o se originen en cumplimiento del presente convenio y de los convenios específicos que lleguen a derivarse y solo podrán divulgarla con la autorización previa y expresa de la otra parte.

La inobservancia de esta disposición será causa de responsabilidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales.

Modificaciones

NOVENA. "LAS PARTES" convienen expresamente que durante la vigencia del presente convenio solamente podrá modificarse o adicionarse con la condicionante de que los objetivos sean congruentes y complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un convenio modificatorio o un *adendum*, según sea el caso, mismo que surtirá sus efectos en la fecha en que se formalice con su suscripción y que formará parte integrante del presente instrumento legal.

Vigencia

DÉCIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio se firma por tiempo indefinido.

"LAS PARTES", no obstante lo acordado en el párrafo anterior, podrán dar por terminado el presente convenio previo aviso por escrito, en un plazo no menor de sesenta días hábiles anteriores a la fecha propuesta para su terminación; acordando que de existir acciones pendientes por concluir, se tomarán las providencias necesarias para finalizarlas sin afectar intereses o compromisos previamente creados o de terceras personas.

Gastos

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que no mediará contraprestación monetaria alguna entre ellas, por lo que los gastos que se generen serán sufragados por cada parte.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917."

Interpretación y Cumplimiento

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio y los acuerdos que del mismo se deriven son producto de la buena fe de "**LAS PARTES**", por lo que realizarán todas las acciones tendientes para lograr su debido cumplimiento.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "**LAS PARTES**" manifiestan que todo aquello que no esté previsto o estipulado en el mismo, se resolverá de común acuerdo, renunciando a cualquier otra vía de carácter jurisdiccional que pudiera corresponderles.

LEIDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO, ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA DEBIDA CONSTANCIA, AL CALCE Y AL MARGEN EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL PRIMER DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL PODER JUDICIAL"

MAGISTRADO DOCTOR EN DERECHO
SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

POR "LA COMISIÓN"



LICENCIADO EDUARDO VALIENTE
HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO
DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917."

~~MAESTRO LAWRENCE ELISEO SERRANO~~
~~DOMÍNGUEZ~~

DIRECTOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DE LOS JUZGADOS DEL
SISTEMA PENAL ACUSATORIO

COMISARIO JEFE INGENIERO
~~MIGUEL ÁNGEL ZAMORA PIÑA~~
TITULAR DEL CENTRO DE CONTROL,
COMANDO, COMUNICACIÓN, COMPUTO
Y CALIDAD

COMISARIO GENERAL LICENCIADO
CUAUHTÉMOC SALVADOR ORTEGA NILA
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.